

FONDO DE EMPLEADOS DE CORANTIOQUIA FECORA
REGLAMENTO DE AMORTIZACION DE PORTES
ACUERDO No. 003 DEL 15 DE ABRIL DE 2015 DE JUNTA DIRECTIVA

Por medio del cual se crea el Fondo Especial de amortización de aportes del Fondo de Empleados de CORANTIOQUIA FECORA.

La Junta Directiva del FONDO DE EMPLEADOS DE CORANTIOQUIA FECORA, en uso de sus facultades legales y estatutarias que le confiere el Artículo 62, literal g) del Estatuto vigente y,

CONSIDERANDO

1. Que es necesario reglamentar el manejo de los aportes sociales de FECORA, en virtud del artículo de Amortización de Aporte aprobado en la Asamblea General Ordinaria de delegados celebrada el 06 de marzo de 2015.
2. Que **FECORA** como Fondo de Empleados que ejerce la actividad financiera con sus asociados debe establecer las definiciones y mecanismos para conservar el principal rubro del patrimonio.
3. Que el patrimonio representa el conjunto de bienes, derechos y obligaciones perteneciente a una persona natural o jurídica.
4. Que según lo establecido en el Plan Único de Cuentas para Entidades del Sector Solidario, este Fondo de Amortización es de destinación específica carácter patrimonial y se puede incrementar progresivamente con cargo a los excedentes del ejercicio actual.
5. Que la Supersolidaria a través de la Circular Externa 004 del 29 de Agosto de 2008, en su Capítulo VIII. Aportes Sociales, tiene explícito, el procedimiento para su implementación y aplicación del procedimiento.

ACUERDA:

ARTICULO 1°. Objetivo: El Fondo de Amortización de Aportes es una estrategia de protección del Fondo de Empleados de Corantioquia, FECORA, con el fin de generar capital institucional para darle solidez a la estructura patrimonial en el largo plazo y hacer frente al retiro de los aportes sociales, amortización de los aportes de los asociados, o a la reconversión de los aportes sociales en pasivos institucionales.

ARTÍCULO 2° Recursos: De conformidad con lo previsto en el artículo 54 de la Ley 79 de 1.988, los recursos con destino al Fondo de Amortización de Aportes, provendrán de las apropiaciones que apruebe la Asamblea General con cargo al remanente de los excedentes económicos generados en cada ejercicio.

ARTICULO 3° Ámbito de aplicación: Cualquier determinación, interpretación, adición, o modificación al presente reglamento, solo podrá ser efectuada por la Junta Directiva, la cual deberá quedar registrada en acta de este organismo, teniendo en cuenta las normas legales que traten sobre Amortización de Aportes.

FONDO DE EMPLEADOS DE CORANTIOQUIA FECORA
REGLAMENTO DE AMORTIZACION DE PORTES
ACUERDO No. 003 DEL 15 DE ABRIL DE 2015 DE JUNTA DIRECTIVA

ARTICULO 4° Aplicación del Fondo: La readquisición o amortización de aportes se hará solamente en los siguientes casos:

- Por fallecimiento del Asociado(a).
- Por retiro voluntario del Asociado(a).
- Por retiro forzoso del Asociado(a).
- Cuando el Asociado(a) sobrepase el 10 % como persona natural o del 49 % como persona jurídica del total de los aportes de la entidad.
- Cuando FECORA por decisión de la Asamblea General de Asociados (as) determine readquirir en igualdad de condiciones un % de los aportes de los Asociados (as). La Junta Directiva presentará la propuesta a consideración de la Asamblea general de Asociados (as), cuando a criterio de la misma, el Fondo haya alcanzado un grado de desarrollo económico que le permita efectuar los reintegros y mantener y proyectar adecuadamente sus servicios.

ARTICULO 5° Límite De Amortización De Aportes: En virtud de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 79 de 1.988, ningún asociado como persona natural de FECORA podrá tener más de un 10% de los aportes sociales y como persona jurídica 49% del total de aportes sociales de la entidad, los aportes amortizados tampoco podrán exceder el 49% del total de los aportes sociales de FECORA.

ARTICULO 6° ADOPCIÓN: En virtud de lo dispuesto en la Circular Externa 004 del 29 de Agosto de 2008, se adopta el documento técnico para su concepto, registro, identificación y evaluación, los métodos de aplicación de la amortización de aportes, ajustes y revalorización de aportes, el cual hará parte integral de este reglamento.

ARTICULO 7°. REFORMA. El presente reglamento podrá ser modificado parcial o totalmente por La Junta Directiva, según las políticas fijadas por ella o según la normatividad legal que entre en vigencia.

ARTICULO 8°. DEROGACIÓN DE NORMAS. El presente acuerdo deroga todas las disposiciones anteriores o que sean contrarias y que estén relacionadas con la administración y control de los APORTES SOCIALES.

ARTICULO 9°. Los casos no previstos en este reglamento se resolverán en primer término, por las normas legales que regulan los APORTES SOCIALES en los Fondo de Empleados y en segunda instancia los principios y valores cooperativos que nos aplican.

ARTICULO 10°. PUBLICACIÓN. Mediante presentación a los diferentes estamentos del Fondo de Empleados se dará a conocer las disposiciones aquí contempladas. Cualquier modificación que afecte la vigencia de las normas en éste, se comunicará a través de circulares informativas.

**FONDO DE EMPLEADOS DE CORANTIOQUIA FECORA
REGLAMENTO DE AMORTIZACION DE PORTES
ACUERDO No. 003 DEL 15 DE ABRIL DE 2015 DE JUNTA DIRECTIVA**

ARTICULO 11°. VIGENCIA. El presente reglamento rige a partir del 15 de abril del año 2015.

El presente acuerdo fue aprobado en reunión ordinaria de la Junta Directiva realizada el día quince (15) del mes de Abril del año dos mil quince (2015) según acta N° 223 y para constancia firman

ORIGINAL FIRMADO
REGINA TATIANA URAN NAVARRO
Presidenta Junta Directiva

ORIGINAL FIRMADO
ANA MARIA LONDOÑO MARTINEZ
Secretaria